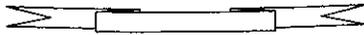




Concejo  
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0340 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA  
COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL**

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0340 DE 2013



Concejo

Santiago de Cali

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

El Honorable Concejo de Santiago de Cali, en uso de facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 3680 de 2011.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Créase la **COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** como un organismo de carácter técnico – asesor, que tiene como finalidad evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Municipal las políticas y desarrollos normativos en materia de Ordenamiento Territorial en su jurisdicción, sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial del nivel nacional, conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011.

**ARTÍCULO 2.** **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial del nivel nacional, la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, estará conformada por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director de Planeación Municipal o su delegado.
3. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o su delegado
4. El Gerente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca o su delegado
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Municipal.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal de Santiago de Cali.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.

**Parágrafo 1.** El Concejo Municipal regulará lo atinente a la designación de los miembros referenciados en el numeral 6 del presente artículo. La designación de los miembros, se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública que adelantará la mesa directiva del Concejo municipal

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0390 DE 2013



Concejo

Santiago de Cali

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

de Santiago de Cali, donde se inviten a participar a las personas expertas en la materia de quienes se escogerán para que sean designados por la Plenaria del Concejo Municipal. Para tal efecto los términos de la convocatoria serán reglamentados por la Mesa Directiva del Concejo mediante Resolución. Serán designados para un periodo de dos (2) años a partir de la posesión.

**Parágrafo 2.** Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades que hagan presencia en el municipio, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la creación y conformación de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 3.** La Mesa Directiva del Concejo Municipal y los Rectores de las Universidades con sede en Santiago de Cali, enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la elección, los nombres de los seleccionados en cumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo segundo.

**Parágrafo 4.** Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión de Ordenamiento Territorial Municipal o se presente el retiro voluntario de alguno de los miembros establecidos en los numerales 5, 6 y 7 del presente artículo, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el período restante de los dos (2) años consagrados en el parágrafo 2 del presente artículo.

**Parágrafo 5.** Todos los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, prestarán sus servicios ad honorem.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES. DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), son funciones:

1. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización.
2. Asesorar en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO N° 0340 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

3. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a los miembros de la Comisión para realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias conforme al artículo 8° del presente acuerdo.
2. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para su análisis, evaluación y aprobación de estudios, documentos y propuestas, requeridas para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto.
3. Suscribir los conceptos, Acuerdos y Actas de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
4. Las demás que le asigne la Ley o el Reglamento.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA COMISION O SU DELEGADO.** El Alcalde en su calidad de Presidente o en su defecto el delegado a las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de la Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de:

1. Instalar y presidir las sesiones.
2. Invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o su delegado, a través de cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.
3. Invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) o su delegado, a través de cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.
4. Invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial a los designados por el Concejo Municipal, a través de

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO N° 0340 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.

5. Invitar a los expertos académicos especializados en el tema designados por el sector académico del Municipio, a través de cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.

**ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o a quien delegue para tal efecto.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Además de las dispuestas en las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, previa solicitud del Presidente, especificando día, hora, lugar y orden del día.
2. Ejercer la Secretaría Técnica en las sesiones que realice la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y los Comités Técnicos Intersectoriales que se crean conforme al artículo 14 del presente Acuerdo.
3. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el Acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
5. Custodiar las Actas, Conceptos y Acuerdos y dar fe de su autenticidad
6. Comunicar o notificar, según el caso los Acuerdos que profiera la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0340 DE 2013



Concejo

Santiago de Cali

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
8. Suscribir los Conceptos, Acuerdos y Actas, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de documentos enviados a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y la Comisión de Ordenamiento Territorial.
14. Apoyar a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, en la elaboración, evaluación y revisión de la política de ordenamiento territorial y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del municipio.
15. A petición de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, conceptuar sobre los proyectos de ley, documentos de política e instrumentos relacionados con el ordenamiento territorial y la mejor organización del municipio.
16. Apoyar a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, en la elaboración de los estudios

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0340 DE 2013



Concejo

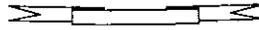
Santiago de Cali

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

técnicos y asesoría para promover la integración entre las entidades territoriales, que permitan coordinar con mayor facilidad los procesos de integración.

17. Apoyar los estudios sobre las diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento municipal o territorial.
18. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, en el desempeño de sus funciones.
19. Elaborar y presentar a consideración de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, el informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.
20. Elaborar y presentar a consideración de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial los conceptos técnicos sobre la definición de límites entre las entidades territoriales, que le sean solicitados por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento regional y municipal.
21. Apoyar a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento al ordenamiento Municipal, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en la ley.
22. Promover la creación de un observatorio del ordenamiento territorial que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias que se formulen al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del municipio en las políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO N° 0340 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

- ARTÍCULO 8. SESIONES.** Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita a través de la Secretaría Técnica.
- ARTÍCULO 9. REUNIONES EXTRAORDINARIAS NO PRESENCIALES.** Las reuniones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, se llevarán a cabo por regla general en forma presencial, sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o en forma sucesiva inmediata; para tal efecto, debe quedar una evidencia o medio probatorio.
- ARTÍCULO 10. DECISIONES.** Serán válidas las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico, o cualquier otro medio adecuado, la totalidad de los miembros exprese el sentido de su decisión. La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para los fines a que haya lugar.
- ARTÍCULO 11. QUÓRUM.** La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de no menos de cinco (5) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de sus asistentes.
- ARTÍCULO 12. ACTAS.** De las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, se dejará constancia en Actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión.

El Acta aprobada por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el Concepto o Acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0340 DE 2013



Concejo

Santiago de Cali

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Parágrafo 1.** El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al recibo del Acta. Si no se hiciera ninguna observación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación de la respectiva Acta.

En el evento de existir observaciones, éstas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner a consideración de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, el proyecto de Acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

**Parágrafo 2.** Podrá integrarse una comisión permanente para la aprobación de Actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de Acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista para sus observaciones y aprobación con quorum.

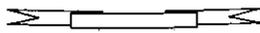
**ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0340 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

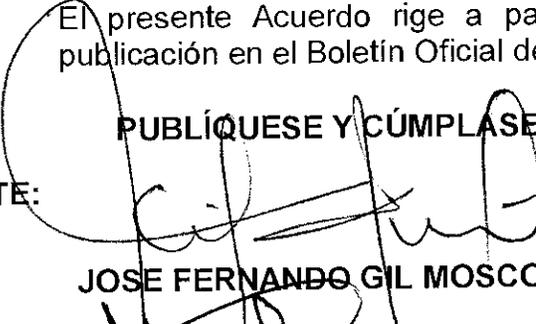
**ARTÍCULO 14.** Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Municipio.

**ARTÍCULO 15:** La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se dará su propio Reglamento Interno dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE:**

  
**JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO**

**EL SECRETARIO:**

  
**HERBERT LOBATON CURREA**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras, el día 22 de Marzo del año 2013, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día Martes 16 Abril del año 2013.

  
**HERBERT LOBATON CURREA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) †



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de Abril del 2013, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0340 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**

**RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA**  
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Abril del 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 054 constando de 10 folios

**HAROLD JIMENEZ ALARCON**  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA